



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 527-2023-MDM

Marcavelica, 28 de setiembre de 2023.

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 007-2023/GRP-200010, ingresado con Expediente N° 2023-0005537, de fecha 28 de setiembre de 2023, el secretario del Gobierno Regional Julio Jorge Zavaleta Vargas, Informe N° 0405-2023-MDM-GPyPTO, de fecha 28 de setiembre del 2023, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, Proveído N° 6830-2023-GM-CFJV/MDM, de fecha 28 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 636-2023-MDM-GAJ, de fecha 28 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Legal, Proveído N° 6858-2023-MDM-GM, de fecha 28 de setiembre de 2023 emitido por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 76 respecto a **Transferencias Financieras, en el numeral 76.1** señala que “Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario”, y en el numeral 76.2 agrega “ Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público”;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, también alude al **Artículo 46 del citado Decreto Legislativo, respecto a Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional; en el numeral 46.2** señala que: “En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 527-2023-MDM, DE FECHA 28 DE SETIEMBRE DEL 2023.

artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso"; así mismo, en el numeral 50.4 del artículo 50° establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso";

Que, la Directiva N°002-2021-EF/76.01, modificada con Resolución Directoral N° 007-2022-EF/50.01, en el artículo 21, numeral 21.1, establece mecanismos para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional; precisando que solo se aprueban por Acuerdo de Concejo los créditos suplementarios que provienen de recursos ordinarios u de operaciones oficiales de créditos, los demás se aprueban con Resolución de Alcaldía, como el presente caso;

Que, en el numeral 63.1 del artículo 63 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los Gobiernos Locales se sujetan a las disposiciones de Ejecución Presupuestaria establecidas en el presente Decreto Legislativo y la Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023, en la parte que les sean aplicables, y a las Directivas que, para tal efecto, emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, se debe tener presente que mediante Acuerdo de Concejo Regional N° 2016-2023/GRP-CR, de fecha 14 de julio de 2023, en sus artículos Primero y Segundo, se autoriza la transferencia financiera por el monto de S/ 3'635,000.00 (Tres Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles) entre el Gobierno Regional de Piura a favor de los Gobiernos Locales, para el financiamiento de elaboración de expedientes técnicos a favor de las Municipalidades comprendidas en el Anexo N° 1. Y de acuerdo a este Anexo, a la Municipalidad Distrital de Marcavelica, el Gobierno Regional está financiando la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Red de Agua Potable y Alcantarillado Centro Poblado Samán, Distrito de Marcavelica – Sullana – Piura", con CUI N° 237905, por el importe de S/ 350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante **Oficio Múltiple N° 007-2023/GRP-200010**, ingresado con **Expediente N° 2023-0005537**, de fecha 28 de setiembre de 2023, el secretario del Gobierno Regional Julio Jorge Zavaleta Vargas, alcanza Acuerdo de Concejo Regional N° 2016-2023/GRP-CR;

Que, mediante **Informe N° 0405-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 28 de setiembre de 2023, la Gerente de Planificación y Presupuesto, manifiesta que mediante Acuerdo de Concejo Regional N° 2016-2023/GRP-CR, de fecha 14 de julio de 2023, en sus artículos Primero y Segundo, se autoriza la transferencia financiera por el monto de S/ 3'635,000.00 (Tres Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles) entre el Gobierno Regional de Piura a favor de los Gobiernos Locales, para el financiamiento de elaboración de expedientes técnicos a favor de las Municipalidades comprendidas en el Anexo N° 1. Y de acuerdo a este Anexo, a la Municipalidad Distrital de Marcavelica, el Gobierno Regional está financiando la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Red de Agua Potable y Alcantarillado Centro Poblado Samán, Distrito de Marcavelica – Sullana – Piura", con CUI N° 2379057. Los recursos deberán incorporarse al Presupuesto Institucional teniendo en cuenta la siguiente secuencia:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 527-2023-MDM, DE FECHA 28 DE SETIEMBRE DEL 2023.

INGRESOS:

En soles

PLIEGO 301577 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

RUBRO: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1.4.2.3.1.2. DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

S/ 350,000.00

TOTAL, DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

S/ 350,000.00

EGRESOS:

En soles

SECCIÓN SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO: 301568 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

RUBRO: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

PROGRAMA: 0082 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

PRODUCTO / PROYECTO: 2379057 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA

POTABLE Y ALCANTARILLADO CENTRO POBLADO SAMAN, DISTRITO DE MARCAVELICA –

SULLANA – PIURA ACT/AI/OBRA: 4000198 REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN

DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

FUNCIÓN: 18 SANEAMIENTO

DIVISIÓN FUNCIONAL: 040 SANEAMIENTO

GRUPO FUNCIONAL: 0088 SANEAMIENTO URBANO

SEC_FUNC 0060

METÁ: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

CENTRO POBLADO SAMAN, DISTRITO DE MARCAVELICA – SULLANA – PIURA

CATEGORÍA DEL GASTO: GASTOS DE CAPITAL

GENÉRICA DEL GASTO: 26 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

IMPORTE:

S/ 350,000.00

TOTAL DE EGRESOS

S/ 350,000.00

En este sentido, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza la nota de Modificación Presupuestal N° 0000000201, hasta por el importe de S/ 350,00.00, para la aprobación respectiva;

Que, mediante **Proveído N° 6830-2023-GM-CFJV/MDM**, de fecha 28 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal, requiere al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, Mediante **Informe N° 636-2023/MDM-GAJ**, de fecha 28 de setiembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye y recomienda lo siguiente:

- *En mérito del marco normativo expuesto, y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente la incorporación de los recursos por la transferencia financiera y aprobar, mediante Resolución de Alcaldía, la desagregación de los recursos autorizados, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Primero y Segundo del Acuerdo de Concejo Regional N° 2016-2023/GRP-CR, de fecha 14 de julio de 2023.*
- *Teniendo en cuenta lo expuesto, se recomienda la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante la cual incorporen los recursos por la transferencia financiera y se apruebe la desagregación de los recursos autorizados por el Acuerdo de Concejo Regional N° 2016-2023/GRP-CR, de fecha 14 de julio de 2023.*

Que, con **Proveído N° 6858-2023-GM-CFJV/MDM**, de fecha 28 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General, emitir acto resolutorio;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 527-2023-MDM, DE FECHA 28 DE SETIEMBRE DEL 2023.

Estando a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20°, así como por los artículos 6° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como las visaciones de las áreas orgánicas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la NOTA MODIFICATORIA PRESUPUESTAL N° 00000000201, conforme al siguiente detalle:

NOTA 0000000201

MES: SETIEMBRE
FECHA DE SOLICITUD: 28/09/2023
TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

ESTADO: APROBADO
FECHA: 28/09/2023
DOCUMENTO: 102 | 009-2023-T2

TIPO INGRESO: B - FLUJO DE INGRESOS
EXCEPCIÓN LIMITE: NO APLICA
JUSTIFICACIÓN: CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN REFERENCIA AL CONVENIO FIRMADO CON EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXP. TEC. DEL PIP 2379057
TIPO FINANCIAMIENTO: TRANSFERENCIA
ENTIDAD ORIGEN: REGION PIURA-SEDE CENTRAL

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0060 0082 2379057 4000198 REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 18 040		350,000
Meta: 00001 - 0022753 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE ALCANTARILLADO		350,000
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		350,000
6 GASTOS DE CAPITAL		350,000
2.6 8 1 3 1 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS		350,000
TOTAL:		350,000

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		350,000
1.4 2 3 1 2 DE LOS GOBIERNOS REGIONALES		350,000
TOTAL:		350,000

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la incorporación de los recursos por la transferencia financiera de los recursos financieros autorizados por el Acuerdo de Concejo Regional N° 2016-2023/GRP-CR, de fecha 14 de julio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la desagregación de los recursos financieros autorizados por el Acuerdo de Concejo Regional N° 2016-2023/GRP-CR, de fecha 14 de julio de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Engel Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL